



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: Ley que autoriza el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal administrativo de EsSalud y el excluido de los beneficios de la Ley N° 31539.

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE CONTRATO CAS-COVID A CONTRATO CAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESSALUD Y EL EXCLUIDO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 31539

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar, excepcionalmente y por única vez, el cambio de contrato de CAS-COVID a contrato CAS para el personal asistencial y administrativo de EsSalud que prestaron servicios durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley, es la de autorizar, de manera excepcional, el cambio de contrato de CAS-COVID a CAS regular para el personal administrativo de EsSalud que trabajó durante la pandemia y el personal asistencial que fue excluido de los beneficios otorgados por la Ley N° 31539.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Esta ley se aplica al personal administrativo de EsSalud que laboró bajo contrato CAS-COVID y personal asistencial que, por razones ajenas a su desempeño, no fue considerado en la regularización y alcances de los beneficios otorgados por la Ley N° 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud.

Artículo 3. Requisitos

Para acceder al cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS, los beneficiarios de acuerdo a los artículos precedentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber laborado bajo contrato CAS-COVID en EsSalud durante la emergencia sanitaria, bajo contrato de trabajo modal por un período ininterrumpido de tres meses.
- No haber sido beneficiado por la Ley N° 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) No haber sido contratado posteriormente bajo el régimen CAS regular, ni haber renunciado voluntariamente al contrato CAS COVID en EsSalud durante la pandemia.
- d) No estar comprendido en otro régimen laboral en el sector público al momento de la implementación de esta ley.

Artículo 4. Plazo para la Implementación

EsSalud tendrá un plazo máximo de 90 días calendario, a partir de la publicación de la presente ley, para efectuar el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS para los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 5. Implementación y Financiamiento

La implementación de esta ley se financiará con los recursos propios de EsSalud, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6. Igualdad de Condiciones

El personal que acceda al cambio de contrato bajo esta ley mantendrá las mismas condiciones laborales y remunerativas que el personal CAS regular de EsSalud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La presente ley no exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales y disciplinarias establecidas para el personal CAS en EsSalud.

Lima, agosto de 2024.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2024 13:00:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2024 18:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2024 10:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2024 11:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2024 10:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2024 14:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2024 14:25:00-0500

www.congreso.gob.pe
Central Telefónica: 311-7777

Palacio Legislativo Segundo Piso
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima, Perú



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La pandemia de COVID-19 ha puesto a prueba la resiliencia y capacidad del sistema de salud peruano de manera sin precedentes. En respuesta a esta crisis sanitaria, el país movilizó a numerosos profesionales y trabajadores administrativos bajo la modalidad CAS-COVID para afrontar los desafíos generados por la emergencia. Estos trabajadores han desempeñado un papel esencial en la lucha contra la pandemia, enfrentando condiciones adversas y riesgos elevados para su salud. Sin embargo, un grupo significativo de estos empleados ha sido excluido de los beneficios otorgados por la Ley N° 31539, que regulaba la situación laboral durante la emergencia.

La presente iniciativa legislativa busca corregir esta omisión al autorizar, de manera excepcional y por única vez, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS para el personal administrativo de EsSalud y asistencial de salud que no fue incluido en los beneficios de la Ley N° 31539. Esta medida es crucial para homogeneizar las condiciones laborales y garantizar una mayor disponibilidad de recursos humanos en el sector salud, fortaleciendo así la capacidad operativa del sistema de salud y asegurando una respuesta más eficiente y oportuna a las necesidades sanitarias del país.

Este proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de ofrecer un reconocimiento justo al esfuerzo y sacrificio de los trabajadores de salud, al tiempo que contribuye a la estabilidad y continuidad de los servicios esenciales. Al abordar las inequidades existentes y mejorar las condiciones laborales, se busca no solo reparar una injusticia, sino también fortalecer el sistema de salud y asegurar que todos los trabajadores que han estado en la primera línea de la respuesta sanitaria reciban el trato equitativo.

II. FUNDAMENTACIÓN

El personal contratado, administrativo y asistencial, bajo el régimen CAS-COVID desempeñó un papel fundamental en la lucha contra la pandemia, enfrentando condiciones adversas y riesgos significativos para su salud. La exclusión de trabajadores de EsSalud de los beneficios contemplados en la Ley N° 31539 ha generado una inequidad que esta ley busca corregir. La aprobación de esta norma representa no solo un acto de justicia, sino también un reconocimiento al esfuerzo y sacrificio de estos trabajadores, asegurando que reciban un trato equitativo en comparación con sus colegas que sí se beneficiaron.

Esta medida es esencial para priorizar y fortalecer los recursos humanos en ESSALUD, garantizando una respuesta sanitaria más eficiente y oportuna.

En respuesta a las circunstancias excepcionales generadas por la emergencia sanitaria, la ley propuesta asegura una transición justa y equitativa del personal CAS-COVID a contrato CAS. De este modo, se fortalece el sistema de salud, se garantiza la



continuidad del servicio, y se reconoce y recompensan adecuadamente los esfuerzos del personal que ha estado en la primera línea de la respuesta sanitaria.

Se fundamenta en los siguientes campos:

1. **Fortalecimiento del Sistema de Salud:** Durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el personal contratado bajo la modalidad CAS-COVID ha desempeñado un rol esencial en la respuesta del sistema de salud. La necesidad de uniformizar las condiciones laborales de este personal es crucial para mantener su motivación y estabilidad, lo que, a su vez, contribuye a una prestación continua y eficiente de los servicios de salud. La implementación del cambio de contrato permitirá una mayor estabilidad laboral, equiparando las condiciones de trabajo y los beneficios, lo que incrementará la disponibilidad y el compromiso del personal en un momento crítico para la salud pública.
2. **Continuidad y Eficiencia en la Prestación de Servicios:** La presente ley responde a la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación de servicios del personal de salud contratado durante la pandemia. Al garantizar que estos trabajadores reciban condiciones laborales equivalentes a las del régimen CAS regular, se asegura que continúen desempeñando sus funciones sin interrupciones, lo que es esencial para mantener la capacidad operativa del sistema de salud. Esta medida contribuirá a una respuesta más efectiva ante las emergencias sanitarias y permitirá una gestión más eficiente de los recursos humanos en salud.
3. **Seguridad y Beneficios para el Personal de Salud:** La ley también busca proporcionar seguridad y beneficios adicionales al personal asistencial, incluyendo el otorgamiento de prestaciones complementarias y cobertura de seguro de vida durante el periodo de emergencia sanitaria. Esto es fundamental para reconocer el esfuerzo y el riesgo asumido por los trabajadores de salud durante la pandemia, garantizando que sus condiciones laborales reflejen la importancia de su labor.
4. **Homogeneización de Condiciones Laborales:** La propuesta tiene el objetivo de homogeneizar las condiciones laborales del personal de salud, asegurando que todos los trabajadores bajo la modalidad CAS-COVID reciban un trato equitativo en términos de remuneración y beneficios. Esta uniformidad es crucial para fomentar un ambiente de trabajo justo y para asegurar que todos los trabajadores puedan contribuir de manera efectiva a la respuesta sanitaria.
5. **Requisitos Claros y Justos:** Para acceder al cambio de contrato, se establecen requisitos claros que garantizan que la medida se aplique de manera justa y equitativa. Entre estos requisitos, se considera la temporalidad de tres meses continuos de trabajo bajo el régimen CAS-COVID, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Seguro Social de Salud - EsSalud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva



N° 139-PE-ESSALUD-99. Este criterio asegura que el beneficio se otorgue a quienes realmente han demostrado un compromiso sostenido durante la emergencia sanitaria y cumplen con las condiciones establecidas.

III. MARCO NORMATIVO

La propuesta se enmarca en el contexto de la Ley N° 31539, la cual regularizó la situación contractual de trabajadores bajo el régimen CAS-COVID. Esta nueva ley complementa dicha normativa al incluir a aquellos trabajadores de EsSalud que, habiendo cumplido con su labor durante la emergencia sanitaria, no fueron considerados en la regularización. Asimismo, se sustenta en los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política del Perú, la cual establece los derechos y deberes del Estado en relación con la salud pública, la Ley General del Sistema Nacional de Salud, así como las medidas excepcionales adoptadas durante la emergencia sanitaria por la COVID-19.

La presente ley se fundamenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Perú

Artículo 7: Establece el derecho de toda persona a la protección de su salud y la del medio familiar, así como el deber del Estado de promover y defender este derecho. El Estado es responsable de diseñar y conducir la política nacional de salud de manera plural y descentralizadora.

Artículo 9: Dispone que el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de normar y supervisar la política nacional de salud, garantizando el acceso equitativo a los servicios de salud.

2. Ley N° 26842 - Ley General de Salud

Título Preliminar, Numerales I y II: Define la salud como una condición indispensable para el desarrollo humano y establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la salud.

Artículo 123: Modificado por el Decreto Legislativo N° 1161, señala que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional y tiene la responsabilidad de formular, dirigir y gestionar la política de salud, actuando como la máxima autoridad normativa en esta materia.

3. Decreto Supremo N° 008-2020-SA

Declara emergencia sanitaria a nivel nacional debido al COVID-19 e implementa medidas de prevención y control para evitar su propagación. Este decreto ha sido prorrogado por otros decretos supremos durante la pandemia, manteniendo la necesidad de medidas continuas de alerta y respuesta.



4. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19. Este estado ha sido prorrogado en múltiples ocasiones para asegurar la continuidad de medidas restrictivas y de protección.

5. Decreto de Urgencia N° 029-2021

Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el fondo de apoyo empresarial a la MYPE (FAE MYPE).

Artículo 27, Numeral 27.2: Autoriza la contratación de personal bajo la modalidad CAS COVID para asegurar la atención sanitaria en la emergencia. Establece excepciones y condiciones para la contratación de personal bajo este régimen durante la pandemia.

6. Decreto de Urgencia N° 009-2022

Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19.

Artículo 3, Numeral 3.2: Autoriza la contratación de personal bajo la modalidad CAS COVID hasta el 30 de junio de 2022. Establece medidas excepcionales para la continuidad del personal necesario para mantener la capacidad operativa del sistema de salud.

7. Ley N° 31539 Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud

Esta ley ha regulado y facilitado el acceso a beneficios y condiciones laborales para el personal de salud durante la pandemia. Su contexto legal y su aplicación son fundamentales para entender la situación de los trabajadores de salud que no fueron beneficiados por ella.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta ley no genera conflictos con la legislación nacional vigente. Por el contrario, refuerza el espíritu de equidad y justicia laboral promovido por la Ley N° 31539, al asegurar que todos los trabajadores bajo el régimen CAS-COVID de EsSalud reciban un tratamiento justo y equitativo. La ley también establece un plazo de implementación que garantiza su ejecución eficiente y ordenada, respetando las obligaciones contractuales y disciplinarias preexistentes.

La entrada en vigencia de la presente ley tiene un impacto significativo en el marco normativo nacional, especialmente en el contexto de la seguridad social y el sistema



de salud pública. Esta iniciativa legislativa establece un cambio crucial en la regulación del personal contratado bajo la modalidad CAS-COVID en EsSalud, permitiendo la conversión de estos contratos a contratos CAS regulares. Esta modificación tiene efectos positivos directos sobre la legislación nacional, debido a que:

- **Uniformiza las Condiciones Laborales:** La ley busca homogeneizar las condiciones laborales del personal de EsSalud, lo que contribuirá a mejorar la equidad entre los trabajadores del sector salud. Esto se alinea con el objetivo de garantizar condiciones justas para todos los empleados del sistema de salud, en concordancia con los principios de igualdad establecidos en la Constitución Política del Perú.
- **Fortalecer el Sistema de Salud:** La transición de contratos permitirá mantener y fortalecer la capacidad operativa del sistema de salud de EsSalud, asegurando que el personal técnico y auxiliar continúe brindando servicios esenciales sin interrupciones. Esto apoya el objetivo del Estado de mejorar el acceso a la salud y reducir las brechas en la cobertura y calidad de los servicios de salud.
- **Reforzar la Gestión de Recursos Humanos:** La ley también facilita una mejor planificación y gestión de los recursos humanos en EsSalud, al garantizar la estabilidad laboral del personal. Esto contribuye a una gestión más eficiente y efectiva de los servicios de salud, en línea con las directrices para una política de salud inclusiva y de calidad.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta ley no requerirá financiamiento adicional del Tesoro Público, dado que se financiará con los recursos propios de EsSalud. El beneficio de la ley es claro: la regularización laboral de un grupo de trabajadores que fue injustamente excluido, lo cual redundará en una mayor estabilidad laboral y motivación para este personal. Los costos, en términos de recursos administrativos y de implementación, son mínimos en comparación con los beneficios sociales y económicos de mantener un personal de salud motivado y comprometido.

BENEFICIOS:

- **Continuidad y Estabilidad Laboral:** La ley asegura la continuidad del personal CAS-COVID en EsSalud al convertir sus contratos a modalidad CAS regular. Esto no solo proporciona estabilidad laboral a más de 63,000 trabajadores, sino que también garantiza la continuidad en la prestación de servicios esenciales, tanto en la atención de COVID-19 como en otras áreas de salud.
- **Mejora en la Capacidad Operativa:** La integración de estos trabajadores al régimen CAS regular permite reforzar la capacidad operativa del sistema de salud de EsSalud, asegurando una respuesta sanitaria más eficiente y oportuna. Esto se traduce en una mejor cobertura y acceso a servicios de salud en todo el país.



- **Reducción de Inequidades:** La ley aborda la inequidad existente entre los trabajadores que recibieron beneficios de la Ley N° 31539 y aquellos que quedaron excluidos. Al igualar las condiciones laborales, se promueve un trato justo y equitativo para todo el personal, lo que mejora la moral y el compromiso del equipo de salud.

COSTOS:

- **Financiamiento del Cambio de Contrato:** El costo de la transición de contratos CAS-COVID a CAS regular será cubierto por el presupuesto institucional de EsSalud, sin generar un gasto adicional para el erario nacional. Esta medida garantiza que la implementación se ajuste a los recursos ya asignados para la gestión de personal en el sector salud.
- **Proceso Administrativo:** La implementación de la ley requerirá ajustes administrativos y operativos dentro de EsSalud para efectuar la conversión de contratos. Aunque estos costos son menores en comparación con los beneficios a largo plazo, es esencial prever y gestionar adecuadamente estos cambios para asegurar una transición fluida.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta ley se alinea con los objetivos de la Agenda Legislativa orientados a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del sector salud, en especial en el contexto post-pandemia. Asimismo, contribuye a los esfuerzos por fortalecer el sistema de salud peruano, garantizando que aquellos que estuvieron en la primera línea de defensa durante la emergencia sanitaria reciban el reconocimiento y los derechos que les corresponden. La propuesta de ley para cambiar el contrato CAS-COVID a contrato CAS en EsSalud está en línea con la agenda legislativa nacional al:

- Fortalecer la justicia y la igualdad: Garantiza un trato equitativo y condiciones laborales homogéneas para el personal de salud.
- Promover la eficiencia administrativa y transparencia: Asegura una gestión laboral más estable y transparente en EsSalud.
- Apoyar la equidad social: Mejora el acceso a beneficios y estabilidad laboral, contribuyendo a la justicia social y reducción de la pobreza.
- Facilitar el desarrollo sostenible: Refuerza la capacidad operativa del sistema de salud para una respuesta eficaz a emergencias y necesidades locales.

Lima, agosto del 2024

AAPG/jcig